



¿Cuándo pueden obligar a un trabajador a realizarse el reconocimiento médico laboral?

Supuestos en los que la normativa determina la obligatoriedad del reconocimiento médico laboral

No obstante, en la **normativa** existen varios supuestos que determinan cuándo es obligatorio realizar el reconocimiento médico de empresa:

- Cuando el reconocimiento médico de empresa es imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los empleados.
- Cuando es imprescindible verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para sí mismo, para los compañeros o para otras personas.
- Cuando es obligatorio por la normativa de Prevención de riesgos Laborales y sectoriales.

En estos casos, si el trabajador se niega puede hacer frente a sanciones tal y como establece la normativa (que incluyen el despido procedente). *Jurisprudencia sobre la obligatoriedad del reconocimiento médico laboral*

En 2015 y en 2018, el Tribunal Supremo falló que el reconocimiento médico debe ser obligatorio, cuando puede verse afectada la seguridad de personas ajenas a la empresa.

En el 2019 el Tribunal Supremo rechaza el recurso presentado por dos sindicatos donde se obligaba a pasar un reconocimiento médico a conductores y trabajadores en altura. Según la sentencia: **«es legal y proporcionado que se exija el reconocimiento médico a los conductores y el personal de mantenimiento (que realiza trabajos en altura)** del parque móvil del Estado, no así el personal de taller. Es evidente que aquí no puede prevalecer la intimidación o la voluntariedad porque su actividad puede conllevar riesgos para los pasajeros o para terceros. Aunque se realizan otros reconocimientos para convalidar los permisos de conducción, no persiguen la misma finalidad. Ambos son complementarios y no excluyentes». Por lo que el Supremo desestima los recursos de casación para la unificación de doctrina interpuestos y reitera lo dispuesto en la sentencia del TSJ Madrid, que declaró **obligatorio el reconocimiento médico** de los conductores y personal de mantenimiento del parque móvil del Estado.